



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2001/80
20 de diciembre de 2000

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
57º período de sesiones
Tema 14 d) del programa provisional

GRUPOS E INDIVIDUOS ESPECÍFICOS: OTROS GRUPOS
E INDIVIDUOS VULNERABLES

La protección de los derechos humanos en el contexto del virus de
inmunodeficiencia humana (VIH) y del síndrome de
inmunodeficiencia adquirida (SIDA)

Informe del Secretario General

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCIÓN.....	1 - 10	2
I. LAS DIRECTRICES Y SU APLICACIÓN	11 - 73	3
II. POLÍTICAS Y ACTIVIDADES EN RELACIÓN CON LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL CONTEXTO DEL VIH/SIDA.....	74 - 84	12

INTRODUCCIÓN

1. El presente informe se ha preparado de acuerdo con la resolución 1999/49 de la Comisión de Derechos Humanos, en la que la Comisión pedía al Secretario General que solicitara observaciones a los gobiernos, órganos de las Naciones Unidas, programas y organismos especializados, así como a organizaciones internacionales no gubernamentales, acerca de las medidas que hubieran adoptado para promover y aplicar las Directrices sobre el VIH/SIDA y los derechos humanos (E/CN.4/1997/37, anexo I).
2. En esa resolución la Comisión invitaba además a los órganos creados en virtud de los tratados de derechos humanos a que prestaran atención particular a los derechos relacionados con el VIH/SIDA e invitaba a los Estados a que incluyeran información relacionada con el VIH/SIDA en los informes que presentarán a los órganos pertinentes creados en virtud de tratados.
3. En la misma resolución la Comisión también pedía a todos los representantes especiales, relatores especiales y grupos de trabajo de la Comisión que integraran la protección de los derechos humanos en el contexto del VIH en sus respectivos mandatos.
4. Los párrafos de la parte dispositiva de la resolución se refieren, entre otros, a los siguientes elementos: a) la aplicación de las Directrices sobre el VIH/SIDA y los derechos humanos; b) el reforzamiento de los mecanismos nacionales de protección de los derechos humanos en el contexto del VIH/SIDA, prestando especial atención a las mujeres, los niños y los grupos vulnerables; c) la asistencia internacional a los países en desarrollo, en particular para impedir la propagación de la epidemia; d) la incorporación, en los distintos programas y políticas, de medidas nacionales de lucha contra el VIH/SIDA que sean coordinadas, transparentes y responsables, y fomenten la participación; e) la conformidad entre las leyes, políticas y prácticas existentes en materia de VIH/SIDA, por un lado, y los derechos humanos, por el otro; y f) unos mecanismos apropiados para vigilar y aplicar los derechos humanos en el contexto del VIH/SIDA.
5. De acuerdo con lo dispuesto en los párrafos 11 a 13 de la resolución, el Secretario General envió notas verbales de fecha 9 de agosto de 2000 a todos los gobiernos, órganos pertinentes creados en virtud de tratados, relatores especiales, organismos pertinentes de las Naciones Unidas, organismos especializados y organizaciones no gubernamentales, en que solicitaba su opinión sobre la protección de los derechos humanos en el contexto del VIH/SIDA. Se recibieron respuestas de los siguientes Gobiernos: Argentina, Belarús, Camboya, Colombia, Georgia, Ghana, Guatemala, Mauricio, México, Noruega, Países Bajos, Perú, Qatar y Suiza.
6. Se recibieron respuestas sustantivas de las siguientes comisiones nacionales de derechos humanos: Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Oportunidades de Australia, Comisión de Derechos Humanos del Canadá y Comisión Nacional de Derechos Humanos de México. Esas comisiones han adoptado medidas para proteger de las prácticas discriminatorias a las personas afectadas por el VIH/SIDA.
7. También se recibieron respuestas de los siguientes órganos creados en virtud de tratados, relatores especiales, dependencias de la Secretaría y organismos especializados de las Naciones Unidas: Comité de los Derechos del Niño, Relator Especial sobre el derecho a la

educación, Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión, División de Política Social y Desarrollo del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría, Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP), Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS), UNCTAD, ONUSIDA, PNUD, UNESCO, OIT y OMS.

8. También se recibieron respuestas de las siguientes organizaciones intergubernamentales: Organización de la Unidad Africana y Liga de los Estados Árabes.

9. Las siguientes organizaciones no gubernamentales enviaron contribuciones: Consejo de Organizaciones Internacionales de las Ciencias Médicas, Femmes Afrique solidarité, Consejo Internacional de Organizaciones de Servicios sobre el SIDA, Consejo Internacional de Enfermeras y Federación Internacional de Trabajadores Sociales.

10. En consonancia con el último informe del Secretario General sobre el mismo tema (E/CN.4/1999/76), el presente informe se ha dividido en dos capítulos. El primero contiene un resumen de las respuestas recibidas sobre las Directrices y su aplicación. El segundo se refiere a las medidas y actividades de promoción y protección de los derechos humanos en el contexto del VIH/SIDA.

I. LAS DIRECTRICES Y SU APLICACIÓN

11. A la luz de las opiniones recibidas, el presente capítulo trata de las observaciones relativas a la aplicación de las Directrices sobre el VIH/SIDA y los derechos humanos en el ámbito nacional.

Primera directriz

12. En la primera directriz se alienta a los Estados a que establezcan un marco nacional efectivo para responder a la epidemia de VIH/SIDA integrando las funciones de política y los programas en materia de VIH/SIDA en todas las ramas del gobierno.

13. El Gobierno de la Argentina informó de que se había elaborado una política nacional a través del Plan Estratégico Nacional para el VIH/SIDA y las enfermedades de transmisión sexual (ETS), en consulta con las provincias y los principales municipios, coordinando los distintos sectores del Gobierno nacional y de los gobiernos provinciales y municipales.

14. El Gobierno de Colombia informó de que el Gobierno había aprobado un decreto sobre los derechos y deberes de las personas afectadas por el VIH/SIDA, para garantizar los derechos humanos y los deberes relacionados con el diagnóstico y tratamiento del VIH/SIDA. El decreto garantiza el respeto de los derechos humanos de las personas afectadas por el VIH/SIDA. El derecho al tratamiento, incluido el suministro de medicamentos, obligatorio en virtud del artículo 8, se garantiza sobre la base del derecho a la salud y el derecho a la vida, que figuran en la Constitución colombiana. Existe un grupo técnico en materia de ETS/VIH/SIDA, que ha elaborado un mecanismo de evaluación para proyectar las medidas de prevención, tratamiento y rehabilitación. Ese grupo está compuesto de seis subcomisiones que examinan las cuestiones pertinentes con la participación de personas afectadas por el SIDA, así como de representantes

de organizaciones no gubernamentales, la sociedad civil, los círculos universitarios y la comunidad en general. También se ha elaborado el proyecto "Una Opción de Convivencia", cuyo objetivo es desarrollar el tema de los derechos humanos y su aplicación a las personas afectadas por el VIH/SIDA. El proyecto incluye la concienciación de los funcionarios de los organismos regionales para garantizar su aplicación en todo el país.

15. El Gobierno de Guatemala informó de que se había creado una comisión multisectorial para apoyar a los diversos ministerios e instituciones y que se desempeñaba como coordinadora del programa nacional en materia de ETS/VIH/SIDA. El programa nacional tiene por finalidad disponer de un núcleo intersectorial, interinstitucional y multidisciplinario en el que participen representantes de la sociedad civil.

16. El Gobierno de Mauricio comunicó que estaba dando el toque final al Plan Estratégico Nacional sobre el VIH/SIDA, que abarcará diversas cuestiones relacionadas con el VIH/SIDA con miras a proteger los derechos humanos en el contexto del VIH/SIDA.

17. El Gobierno de Noruega informó de que en su reciente Plan Nacional de Lucha contra la Epidemia de VIH/SIDA se habían incorporado los derechos humanos como principios rectores. El Ministerio de Salud y Asuntos Sociales está elaborando nuevas estrategias de prevención de la infección por el VIH en las que se hace hincapié en los derechos humanos de las personas afectadas, de conformidad con lo dispuesto en las Directrices.

18. El Gobierno del Perú informó de que los objetivos del Plan Nacional de Población 1998-2000 incluían la prevención del VIH/SIDA y las ETS y se estaban alcanzando gracias a los esfuerzos conjuntos de una serie de organismos, como el Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación.

Segunda directriz

19. La segunda directriz se refiere a la prestación de apoyo político y financiero para que las organizaciones comunitarias puedan llevar a cabo eficazmente sus actividades y se celebren consultas comunitarias en todas las fases de la formulación de las políticas y la ejecución y evaluación de los programas.

20. El Gobierno de la Argentina informó de que mediante resolución ministerial se había designado un comité técnico asesor para la Unidad Coordinadora y Ejecutora de VIH/SIDA y ETS, compuesto por especialistas en el tema y representantes de la Red Nacional de Personas Viviendo con VIH/SIDA.

21. El Gobierno de Camboya comunicó que se había llevado a cabo una manifestación en que los participantes llevaban velas encendidas para crear conciencia acerca de la necesidad de mejorar la calidad de vida de las personas afectadas por el VIH/SIDA. Entre los participantes había personas afectadas por el VIH/SIDA, agentes sanitarios, familiares, amigos, monjes, funcionarios de las Naciones Unidas y periodistas.

Tercera directriz

22. La tercera directriz trata del análisis y la reforma de la legislación sanitaria con miras a garantizar que en esa legislación se aborden las cuestiones de salud pública planteadas por el VIH/SIDA y que las disposiciones aplicables a las enfermedades de transmisión sexual no se apliquen indebidamente al VIH/SIDA y sean compatibles con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.

23. El Gobierno de la Argentina informó de que el Ministerio de Salud y la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados habían iniciado un proceso de análisis de la legislación sobre el VIH/SIDA para mejorar el conocimiento de la enfermedad y promover los derechos humanos de las personas afectadas por el mal.

24. El Gobierno de Camboya espera que la Asamblea Nacional apruebe un proyecto de ley sobre el VIH/SIDA en el que se trata la cuestión de la protección de los derechos de las personas infectadas por el virus.

25. En 1995 el Gobierno de Georgia elaboró un proyecto de ley y promulgó la ley correspondiente sobre la infección por el VIH y la prevención del SIDA. En virtud de las disposiciones de esa ley recientemente enmendadas, las personas afectadas por el VIH/SIDA tienen derecho a un tratamiento en el Centro del SIDA de Tbilisi. Para las personas afectadas que viven en zonas rurales y no pueden costearse el viaje a la capital, la ley también prevé un viaje gratuito en los transportes públicos cuatro veces por año.

26. El Gobierno del Perú informó de que el Ministerio de Salud había establecido el Programa de Control de Enfermedades de Transmisión Sexual y SIDA (PROCETSS) para fortalecer y evaluar la respuesta nacional a la situación del país en materia de ETS/VIH/SIDA. Entre las estrategias para la ejecución de ese programa figura la prioridad que se da a la prevención de la enfermedad. Un componente esencial del programa es la promoción de los derechos de las personas afectadas por el VIH/SIDA, la información, educación y comunicación, y el acceso a servicios de salud integrales y de calidad.

Cuarta directriz

27. En la cuarta directriz se requiere que los Estados examinen y reformen la legislación penal y los sistemas penitenciarios para armonizarlos con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y para que no se apliquen indebidamente a los casos de VIH/SIDA ni se utilicen contra los grupos vulnerables.

28. El Gobierno de la Argentina informó de que, en el marco de un programa conjunto del Ministerio de Salud y el Ministerio de Justicia, titulado "Cárceles Saludables", se estaban realizando actividades para disminuir las condiciones de vulnerabilidad y riesgo de los presos.

29. El Gobierno de Georgia informó de que estaba estudiando la posibilidad de enmendar la legislación carcelaria para garantizar la igualdad de trato de los presos con VIH/SIDA en los establecimientos penitenciarios. El proyecto que se está estudiando también contiene una disposición sobre la excarcelación prematura de los presos afectados por el VIH/SIDA.

30. El Gobierno de Suiza informó de que, en la práctica, no siempre se ofrece en las cárceles la posibilidad de obtener información sobre el SIDA y material de prevención, y que el apoyo psicosocial prestado y la atención médica proporcionada adolecen de algunas deficiencias.

Quinta directriz

31. En la quinta directriz se alienta a los Estados a promulgar o perfeccionar las leyes de lucha contra la discriminación y las demás leyes que protegen a los grupos vulnerables, las personas afectadas por el VIH/SIDA y los discapacitados contra la discriminación en los sectores público y privado; a velar por el respeto de la vida privada y la confidencialidad; a garantizar la ética en la investigación sobre seres humanos; y, cuando se violen las leyes, a proporcionar recursos administrativos y civiles rápidos y eficaces.

32. El Gobierno de la Argentina informó de que había promulgado la Ley de SIDA para eliminar la discriminación contra las personas infectadas por el VIH o afectadas por el SIDA. La aplicación de esa ley se ha visto reforzada por la reforma constitucional de 1994, por la que se incorporaron los instrumentos internacionales de derechos humanos.

33. El Gobierno de Belarús comunicó que la Ley de salud pública prohíbe la discriminación contra las personas afectadas por el VIH/SIDA. Esa ley también garantiza el principio de confidencialidad. Las personas afectadas por el VIH/SIDA no pueden ser despedidas de su trabajo ni se les puede negar el acceso a los servicios médicos.

34. El Gobierno de Colombia informó de que está prohibido utilizar los resultados de la prueba del VIH/SIDA para impedir que las personas afectadas por la enfermedad trabajen, estudien, viajen o realicen otras actividades sociales o culturales. Por consiguiente, las personas afectadas por el VIH/SIDA disfrutan de los derechos a la vida privada y a la confidencialidad.

35. El Gobierno de Ghana informó de que había elaborado un instrumento de protección, el AIDS Impact Model, por el que se instaba a los dirigentes políticos, tradicionales y sociales a proteger de la discriminación a las personas afectadas por el VIH/SIDA. Se ha elaborado una política nacional en material de VIH/SIDA/ETS que incluye un componente sobre cuestiones jurídicas y éticas. Este componente trata de una amplia gama de cuestiones relacionadas con los derechos humanos, como la prohibición de la obligatoriedad de la prueba, el derecho a la confidencialidad y la no discriminación. Se ha establecido el Marco Estratégico Nacional de Respuesta a la epidemia de VIH/SIDA, cuya finalidad es crear un entorno propicio para su aplicación. En el contexto del Marco se examinará la legislación vigente y se aprobarán nuevas leyes para proteger los derechos de las personas afectadas por el VIH/SIDA. También se trata de impartir a la población cada vez más conocimientos sobre el VIH/SIDA, y especialmente sobre los derechos de las personas afectadas por el mal. El Marco se aplicará en la comunidad y los distritos por conducto de la Iniciativa de Respuesta en los Distritos.

36. El Gobierno de los Países Bajos informó de que en la Constitución figuraba el principio de no discriminación. La Ley de exámenes médicos dispone que no se podrá negar a nadie un empleo o un seguro por razones médicas.

37. El Gobierno del Perú informó de que se habían preparado campañas para evitar y combatir las actitudes discriminatorias contra las personas afectadas garantizando sus derechos

fundamentales. En el marco del Programa de Planificación Familiar, de cumplimiento obligatorio en las direcciones y los establecimientos del Ministerio de Salud, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional y las organizaciones no gubernamentales registradas en el Ministerio de Salud, se fomentan las actividades destinadas a promover los derechos de las personas afectadas por el VIH/SIDA. Los beneficiarios del programa disfrutaban de los derechos a la vida privada, la información, la seguridad personal, la comunicación, la toma de decisiones, el respeto de su dignidad y el reclamo y resarcimiento.

38. El Gobierno de Qatar informó de que los servicios médicos destinados a los nacionales y los extranjeros afectados por el VIH/SIDA se prestan en un pie de igualdad, sin discriminación de ningún tipo.

39. El Gobierno de Suiza informó de que no existía una discriminación institucional contra las personas afectadas por el VIH/SIDA, si bien había algunos casos individuales aislados de discriminación. También informó de que se había adoptado un programa nacional en materia de VIH/SIDA, uno de cuyos objetivos era garantizar que se adoptaran de manera concertada medidas para reducir sistemáticamente las desigualdades existentes en las disposiciones legales relativas a la enfermedad, el trabajo y el seguro social, lo que tenía por objeto garantizar que no hubiera discriminación en la aplicación de las leyes. Con ese objeto, algunas organizaciones no gubernamentales se ocupan de casos concretos de discriminación en el ámbito nacional.

40. La Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Oportunidades de Australia comunicó que su función de tramitación de denuncias con arreglo a la Ley sobre derechos humanos e igualdad de oportunidades, de 1986, se hace extensiva al examen de las denuncias de discriminación en el empleo y la vida profesional. Uno de los motivos prohibidos, la "disminución", incluye la situación en materia de VIH/SIDA. Otro de los motivos prohibidos por la ley es la discriminación basada en una creencia respecto a determinada persona. La ley se aplica no sólo a la contratación y el despido, sino también a las prestaciones y las condiciones de empleo. La Comisión tiene la intención de resolver las denuncias mediante la conciliación, lo que puede provocar cambios en las políticas y prácticas de empleo, la reincorporación, los ascensos, la presentación de excusas, el retiro de la denuncia, el pago de una indemnización por daños y perjuicios u otras consecuencias semejantes. Sin embargo, la Comisión no puede adoptar decisiones obligatorias respecto de las denuncias presentadas por haberse adoptado medidas discriminatorias que la ley no prohíbe. El otro instrumento legal es la Ley sobre la discriminación por discapacidad, que prohíbe ese tipo de discriminación. La definición de discapacidad que figura en la ley incluye la situación en materia de VIH.

41. La Comisión de Derechos Humanos del Canadá informó de que había elaborado una política sobre la discriminación en el contexto del VIH/SIDA basada en la Ley de derechos humanos, que prohíbe la discriminación por discapacidad, que se hace extensiva a la discriminación basada en una discapacidad presunta. Las personas afectadas por el VIH/SIDA también pueden ser objeto de discriminación a causa de su pertenencia real o presunta a un grupo de riesgo o su vinculación con una persona o personas afectadas por el VIH/SIDA.

42. La Comisión Nacional de Derechos Humanos de México informó de que había establecido un equipo de trabajo para tratar los casos de las personas afectadas por el VIH/SIDA. El equipo ha preparado cartillas sobre los derechos humanos de esas personas y sobre los derechos de las personas afectadas por el VIH/SIDA privadas de su libertad en centros de reclusión o de

readaptación social. La primera cartilla tiene como fin establecer los derechos mínimos que deben respetarse de acuerdo con las Directrices. La segunda establece los derechos de los internos y de los reclusos con el fin de evitar arbitrariedades contra este grupo de personas.

43. El Consejo Internacional de Enfermeras (CIE) informó de que en su constitución se consagraba el principio de no discriminación. El Código Deontológico del CIE para la Profesión de Enfermería enuncia la responsabilidad de la enfermera de atender a todas las personas, sin distinción, así como la estricta observancia de una conducta profesional basada en el respeto de todas las personas, cualquiera sea su situación, incluidas condiciones médicas tales como las originadas en el VIH/SIDA.

Sexta directriz

44. En esta directriz se recomienda que los Estados aprueben leyes y reglamentos para que haya medidas y servicios de prevención suficientes y de buena calidad, una información adecuada para la prevención y atención de los casos de VIH/SIDA y una medicación inocua y eficaz a precios asequibles.

45. El Gobierno de la Argentina informó de que se estaba realizando una campaña de prevención contra el VIH/SIDA articulada con los medios masivos de comunicación, así como una campaña focalizada que se realizaba con organizaciones no gubernamentales destinada a algunos grupos de población vulnerables, como usuarios de drogas, homosexuales y trabajadores sexuales.

46. El Gobierno de Belarús informó de que las personas infectadas por el VIH recibían tratamiento médico y se garantizaba su confidencialidad. Las personas infectadas recibían tratamiento ambulatorio en sus hogares o en los lugares de trabajo, así como atención hospitalaria en los centros nacionales y departamentales de atención de la salud. Se hacían exámenes clínicos gratuitos, incluidos análisis de laboratorio y tratamientos etiotrópicos para el SIDA y sus complicaciones.

47. El Gobierno de México informó de que era necesario reorientar y fortalecer el marco jurídico que regía las actividades institucionales en cuanto a los productos para diagnóstico y tratamiento, y las actividades completas de prevención y control. La vigilancia epidemiológica del VIH/SIDA debía realizarse considerando la necesidad de asegurar el respeto de la dignidad de los afectados, que comprendía su derecho a la igualdad, la confidencialidad, la intimidad y la protección contra la discriminación.

48. El Gobierno de los Países Bajos indicó que prestaba apoyo a las organizaciones encargadas de prestar servicios de cuidados especiales, y que alentaba la investigación sobre nuevos métodos de prevención, diagnóstico y tratamiento del VIH. Se hacía una vigilancia sistemática de las actividades encaminadas a prevenir la infección del VIH entre los grupos vulnerables y en la población en su conjunto.

49. El Gobierno del Perú informó de que proporcionaba tratamiento antirretrovírico gratuito a las mujeres infectadas durante el embarazo, así como a los hijos nacidos de madres infectadas.

50. El Gobierno de Qatar indicó que informaba al público, mediante distintos medios como charlas en las escuelas y clubes deportivos, artículos en los diarios, programas de televisión, folletos y volantes, sobre las maneras en que se transmite el VIH y las formas de protegerse. Los ciudadanos infectados por el VIH/SIDA recibían servicios médicos en una clínica especializada. El tratamiento, incluidos los medicamentos más recientes, era gratuito para los pacientes del SIDA. La información relativa al SIDA era confidencial.

Séptima directriz

51. En la séptima directriz se pide a los Estados que proporcionen y financien servicios de apoyo jurídico por los que se informe a las personas sobre sus derechos, faciliten asistencia jurídica gratuita para ejercer esos derechos, amplíen los conocimientos especializados sobre las cuestiones relativas al VIH y utilicen los tribunales y otros medios para proteger los derechos de las personas.

52. El Gobierno de la Argentina informó de que en agosto de 2000 se puso en funcionamiento la línea gratuita de información sobre el VIH/SIDA. Esta línea proporciona información sobre el VIH/SIDA y los derechos humanos. Además, se creó una página en la Web en donde se facilitaba información sobre la legislación relativa al VIH /SIDA y se explicaban los derechos de las personas que viven con el VIH/SIDA.

53. El Gobierno de Belarús estableció un mecanismo por el que se mantenían consultas con personas afectadas por el VIH/SIDA a fin de informarles sobre sus derechos.

54. La Comisión Nacional de Derechos Humanos de México informó de la organización de un ciclo de conferencias y mesas redondas para informar al público sobre los derechos humanos de las personas que viven con el VIH/SIDA. A través de la participación de personas que viven con el VIH/SIDA, especialistas y organizaciones no gubernamentales se examinó la cuestión de los derechos a los medicamentos, a la protección contra la discriminación y a recibir asistencia. Además, la Comisión reforzó sus acciones de divulgación del respeto de los derechos humanos de las personas que viven con el VIH/SIDA, así como las actividades educativas que informan al público sobre conceptos como la marginación, la discriminación y la exclusión social.

Octava directriz

55. En esta directriz se promueve la creación de un entorno protector y habilitante para las mujeres, los niños y otros grupos vulnerables combatiendo los prejuicios y las desigualdades causantes de esa vulnerabilidad mediante el diálogo con la comunidad.

56. El Gobierno de la Argentina informó de que estaba promoviendo con organismos gubernamentales y organizaciones no gubernamentales actividades dirigidas a promover y difundir la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño.

57. El Gobierno de Belarús informó de que no se podía negar a los niños que padecían de VIH/SIDA el acceso a los establecimientos previstos para ellos ni violar cualesquier otros derechos. Este principio se aplicaba también a otros derechos e intereses jurídicos de los familiares de las personas infectadas.

58. La Federación Internacional de Trabajadores Sociales presentó un informe sobre el papel del sector de bienestar social en África, que contenía un resumen de la labor de fomento orientada a fortalecer las capacidades de los niños y las familias vulnerables en el contexto del VIH/SIDA. El objetivo del documento era crear conciencia sobre las consecuencias de la epidemia del VIH/SIDA en los niños y huérfanos de África.

Novena directriz

59. En la novena directriz se recomienda que los Estados fomenten y apoyen programas creativos de educación, capacitación y comunicación diseñados para convertir las actitudes de discriminación y estigmatización contra el VIH/SIDA en actitudes de comprensión y aceptación.

60. El Gobierno de Ghana informó de que se celebraron reuniones a fin de promover el apoyo a la lucha contra la discriminación y a la reducción de la estigmatización.

61. El Gobierno del Perú informó de que, dada la gran importancia de la información y el cambio de actitudes de la población, se habían incorporado en los planes nacionales del Ministerio de Educación elementos relacionados con la cuestión del VIH/SIDA.

62. La Comisión de Derechos Humanos del Canadá informó de que los conocimientos erróneos sobre el VIH/SIDA contribuían al tratamiento discriminatorio que sufrían las personas con VIH/SIDA. A ese respecto, la educación era sumamente importante para eliminar la discriminación basada en la información errónea. La Comisión seguía prestando apoyo a una mayor comprensión del público y alentaba a los empleadores a que se comprometieran a no discriminar a los empleados enfermos.

63. El Consejo Internacional de Enfermeras ha elaborado directrices de política relativas al VIH/SIDA y los derechos humanos para sus asociaciones nacionales con miras a apoyar la labor de las enfermeras para contrarrestar la discriminación y estigmatización de las personas que viven con el VIH/SIDA. Además, el Consejo ha dado amplia difusión a directrices y otros manuales de capacitación en los que se hace hincapié en la prevención del VIH/SIDA y la protección de las mujeres contra la infección del VIH.

Décima directriz

64. En la décima directriz se recomienda que los Estados velen por que se elaboren códigos de deontología profesional sobre las cuestiones del VIH/SIDA en que se incorporen los principios de derechos humanos, así como procedimientos para aplicar y hacer cumplir esos códigos.

65. El Gobierno de Belarús informó de que el programa estatal de prevención del VIH se basaba en el principio de la observancia de las normas de derechos humanos consagradas en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Undécima directriz

66. En esta directriz se pide a los Estados que creen instituciones de vigilancia y aplicación que garanticen los derechos humanos de las personas afectadas por el VIH/SIDA, sus familiares y sus comunidades.

67. El Gobierno de Belarús informó de que en 1999 se promulgó una ley que modificaba y complementaba la Ley de ayuda estatal a familias que crían hijos, en la que se fortalecía la protección social de las familias con hijos afectados por el VIH/SIDA. Esas familias recibirán asistencia hasta que los hijos cumplan 18 años de edad. También se prestaba asistencia social en forma de asignaciones a los adultos infectados por el VIH en los casos en que, tras un diagnóstico de pre SIDA o de SIDA, se hubiera certificado una discapacidad.

Duodécima directriz

68. La duodécima directriz se refiere a la cooperación internacional a través de ONUSIDA y otros programas y organismos de las Naciones Unidas, para permitir que los Estados intercambien conocimientos y experiencias sobre las cuestiones de derechos humanos relacionados con el VIH y velen por que en el plano internacional haya procedimientos eficaces para proteger los derechos humanos de los afectados por el VIH/SIDA.

69. El Gobierno de Guatemala ha adoptado distintas iniciativas para fortalecer la protección de los derechos humanos en el marco del VIH/SIDA con la cooperación de agentes bilaterales y multilaterales. El programa nacional de ETS/VIH/SIDA, que forma parte del Grupo temático del SIDA en Guatemala para ONUSIDA, promueve la prevención aplicando un enfoque basado en los derechos y la participación de representantes de organizaciones no gubernamentales. El Organismo Sueco de Desarrollo Internacional (OSDI) donó fondos a Guatemala para realizar un trabajo relativo al VIH/SIDA. Distintas organizaciones internacionales, como el Proyecto Acción SIDA de Centroamérica, Médicos sin Fronteras y la Organización Panamericana de la Salud, que administra los fondos del OSDI, prestan apoyo al Ministerio de Salud de Guatemala en la ejecución del programa nacional.

70. El Gobierno de Noruega destacó la importancia de integrar la labor relativa al VIH/SIDA en la cooperación para el desarrollo a largo plazo. La labor de Noruega está orientada hacia la protección de los derechos humanos, tanto a nivel nacional como internacional, sobre la base del principio de que todos deben poder gozar de los derechos humanos internacionales y las personas con VIH/SIDA deben estar en un pie de igualdad con los demás para evitar la discriminación y exclusión de la sociedad.

71. El Gobierno del Perú informó de la concertación de un acuerdo de cooperación entre Bolivia, Colombia, Ecuador, el Perú, Venezuela y la Comunidad Económica Europea. Este acuerdo apunta a la cooperación en el ámbito de la salud pública, especialmente en beneficio de los grupos más desfavorecidos, mediante actividades de investigación conjunta, transferencia de tecnología y el intercambio de experiencias y asistencia técnica en la prevención y el tratamiento del SIDA. Se ha concertado también un convenio bilateral entre el Perú y los Estados Unidos de América para enfrentar las amenazas de la enfermedad mediante el desarrollo de un sistema de vigilancia e investigación que permita determinar, formular y ejecutar medidas de prevención y control de enfermedades infecciosas, entre ellas el SIDA.

72. El Gobierno de Suiza informó de que había venido patrocinando programas mundiales sobre el SIDA de manera sistemática a fin de lograr el respeto de los derechos de las personas infectadas por el VIH/SIDA.

73. El Consejo Internacional de Organizaciones de Servicios sobre el SIDA (ICASO) informó de sus actividades sobre la promoción y aplicación de las directrices. ICASO ha preparado dos folletos para ayudar a las organizaciones comunitarias a utilizar las directrices, documentos que han tenido amplia difusión mediante sus redes y en reuniones y conferencias nacionales, regionales e internacionales sobre el VIH/SIDA desde 1997. ICASO también ha publicado un documento en el que hace un llamamiento para que se utilicen las directrices en las actividades de fomento, educación y sensibilización.

II. POLÍTICAS Y ACTIVIDADES EN RELACIÓN CON LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL CONTEXTO DEL VIH/SIDA

Políticas y actividades de los órganos y programas de las Naciones Unidas

74. El Comité de los Derechos del Niño informó de que seguía prestando gran atención a los problemas de derechos humanos de los niños afectados por el VIH/SIDA. El 5 de octubre de 1998, el Comité dedicó su día anual de debate general al tema de "los niños que viven en los tiempos del VIH/SIDA". Participaron en el debate general, coorganizado con ONUSIDA, representantes de gobiernos, órganos y organismos de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales para examinar las consecuencias del VIH/SIDA en la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño. Como resultado de las deliberaciones, el Comité aprobó 16 recomendaciones que han sido ampliamente citadas y utilizadas al abordar la cuestión de la aplicación de los derechos del niño en relación con el VIH/SIDA. El Comité indicó claramente que la epidemia del VIH/SIDA era uno de las mayores amenazas al ejercicio de los derechos humanos de los niños. El Comité ha analizado los problemas de derechos humanos de los niños en el marco de la epidemia en casi el 90% de los informes de los Estados Partes examinados. En casi todos los casos, el Comité ha adoptado las recomendaciones pertinentes en las que sugiere distintas medidas para mejorar el respeto de los derechos humanos de los niños afectados.

75. El Relator Especial sobre el derecho a la educación observó que el Foro Mundial de la Educación de Dakar aprobó un marco de acción por el que instaba a los gobiernos a que se comprometieran a aplicar con urgencia programas y medidas de educación para combatir la pandemia del VIH/SIDA.

76. La División de Política Social y Desarrollo del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas informó de la designación de un centro de coordinación que se encargaría de las siguientes tareas: a) la evaluación del efecto que tiene actualmente la epidemia del VIH/SIDA en las familias y sus miembros, así como en las políticas en materia de familia en los países en desarrollo y los países desarrollados; y b) el estudio de opciones y estrategias de política para hacer frente a la crisis del VIH/SIDA desde una perspectiva de desarrollo y de políticas orientadas hacia las familias. El Departamento está preparando un proyecto en el que se examinarán el papel y las funciones de las familias en la mayoría de las regiones afectadas por el VIH/SIDA. Este proyecto incluirá un aspecto especial relacionado con la protección de los derechos humanos de las familias que viven con el VIH/SIDA.

77. La UNESCO puso en marcha un proyecto sobre los derechos humanos de los jóvenes en el contexto del VIH/SIDA con apoyo financiero de ONUSIDA. El proyecto procura sensibilizar a los jóvenes sobre su derecho y responsabilidad de luchar contra la discriminación y exclusión por causa del VIH/SIDA. La UNESCO está preparando, junto con algunas organizaciones de jóvenes, en particular de estudiantes de medicina, farmacia y derecho, un manual de recursos orientado hacia la acción sobre los derechos de los jóvenes en el marco del VIH/SIDA en el que se utilizan las directrices como marco de referencia.

78. La CESPAP informó de que contribuía a la toma de conciencia, las actividades de apoyo y la creación de un entorno favorable para la promoción de los derechos humanos para todos, incluidos los grupos desfavorecidos y vulnerables y las personas que viven con el VIH/SIDA. En el artículo 53 del Programa de Acción sobre Desarrollo Social de la región de la CESPAP se pide que se formulen y apliquen políticas, planes y programas nacionales y regionales con miras a promover un cambio en las actitudes mediante la información y salud públicas, a prestar servicios de apoyo a las personas afectadas velando por que no se los discrimine, y a eliminar la explotación sexual, especialmente de las mujeres y los niños. La CESPAP ha incorporado distintos aspectos de las cuestiones relativas al VIH/SIDA en sus actividades y proyectos de cooperación técnica sobre el desarrollo económico y social. La CESPAP ha iniciado un proyecto sobre el derecho al desarrollo con un componente sobre la promoción del bienestar y la no discriminación de las personas con VIH/SIDA, en estrecha colaboración con gobiernos, organizaciones no gubernamentales y otros órganos y organismos de Naciones Unidas, en particular ONUSIDA.

79. El OOPS informó de que el Organismo elaboró un programa educacional para la prevención del VIH/SIDA, que se ejecuta como actividad multisectorial orientada especialmente hacia los niños, los jóvenes y las mujeres.

80. La UNCTAD informó de que la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, que se celebrará en mayo de 2001, abordará la cuestión del VIH/SIDA en una de las sesiones temáticas interactivas propuestas dedicadas al papel que cumple la salud en el aumento de la capacidad productiva.

81. ONUSIDA facilitó información sobre sus actividades normativas, de asistencia y asesoramiento técnico, capacitación, investigación y creación de redes para la promoción y protección de los derechos humanos en el contexto del VIH/SIDA. ONUSIDA ha emprendido una serie de actividades en colaboración con asociados internacionales, regionales y nacionales, entre las que cabe mencionar: a) un proyecto experimental para fortalecer la capacidad de las instituciones nacionales de derechos humanos en la India y Uganda a fin de incorporar las cuestiones relativas al VIH/SIDA en la labor de las comisiones; b) una mayor labor de apoyo en países como Burkina Faso, Ghana y Malawi; c) la capacitación de los principales asociados nacionales, organizaciones no gubernamentales de servicios sobre el SIDA, organizaciones no gubernamentales de derechos humanos, dirigentes políticos, administradores nacionales de programas relativos al SIDA y personas que viven con el VIH/SIDA; d) la investigación en esferas concretas de derechos humanos, como la determinación de los factores causantes de la discriminación y estigmatización que acompañan al VIH/SIDA; e) la creación de redes mundiales a nivel internacional, regional y nacional, en particular con el PNUD, el Consejo Internacional de Organizaciones de Servicios sobre el SIDA y organizaciones de personas que viven con el VIH/SIDA; y f) la asistencia y el asesoramiento técnico a Filipinas en la

elaboración de legislación, así como a organizaciones no gubernamentales en la preparación de causas judiciales sobre cuestiones relativas al VIH/SIDA y los derechos humanos en los Tribunales Supremos de la India y Sudáfrica.

82. El PNUD informó de que, como activo defensor de la aplicación de un enfoque de derechos humanos al problema de la epidemia del VIH/SIDA, había procurado apoyar y facilitar una serie de redes mundiales sobre los derechos humanos y el VIH/SIDA mediante la movilización de distintos asociados gubernamentales, de la sociedad civil y del sector privado. El objetivo principal de estas redes es la formación de consenso sobre las maneras apropiadas de luchar contra la epidemia desde el punto de vista jurídico, ético y de derechos humanos. Además, procuran fomentar la capacidad nacional para la aplicación de las normas de derechos humanos. El PNUD ha realizado actividades de capacitación para importantes asociados nacionales, organizaciones de servicios sobre el VIH/SIDA, organizaciones no gubernamentales de derechos humanos, dirigentes políticos, administradores de programas relativos al SIDA, personas que viven con el VIH/SIDA y personal de organismos de Naciones Unidas. También se celebraron consultas regionales en África, Asia, Europa, América del Norte y América Latina sobre cuestiones éticas relativas al VIH/SIDA. Con el apoyo del PNUD se ha ampliado una red nacional sobre los derechos humanos y el VIH/SIDA en Uganda. El PNUD ha prestado un considerable apoyo a Nicaragua en la elaboración de leyes y la reforma jurídica en relación con el VIH/SIDA. El PNUD utiliza las directrices sobre el VIH/SIDA y los derechos humanos como un importante mecanismo de fomento a nivel nacional y local. Además, ha publicado una serie de documentos temáticos, que a su vez sirvieron de base para la campaña del PNUD de promoción de los derechos humanos de las personas afectadas por el VIH/SIDA.

83. La OIT informó sobre la organización de un taller tripartito regional sobre estrategias para hacer frente a las consecuencias sociales y laborales del VIH/SIDA. En ese taller se aprobó un proyecto de plataforma de acción sobre el VIH/SIDA y el trabajo en África en el que se destacó la responsabilidad colectiva de los gobiernos y las organizaciones de empleadores y trabajadores en la lucha contra el VIH/SIDA, lo que reflejaba la urgente necesidad de informar a los trabajadores sobre la enfermedad y sobre sus derechos, sensibilizar a los empleadores sobre la necesidad de dar prioridad al VIH/SIDA en sus empresas, y crear una mayor conciencia general de los gobiernos sobre los efectos negativos del VIH/SIDA en las actividades en pro del desarrollo. Se organizó una reunión especial de alto nivel sobre el VIH/SIDA y el mundo del trabajo en la que se aprobó una resolución sobre ese tema que hizo hincapié en las medidas para luchar contra la epidemia. La aplicación de la resolución estará a cargo del Programa Mundial de la OIT sobre el VIH/SIDA y el Mundo del Trabajo. La OIT espera que el Programa, que utilizará un enfoque basado en los derechos, conduzca a: a) una mayor sensibilidad sobre las consecuencias del VIH/SIDA en el mundo del trabajo, especialmente en el empleo, la productividad y la seguridad social; b) el mejoramiento de la capacidad de los componentes de la Organización para elaborar y aplicar políticas y programas apropiados de lucha contra el VIH/SIDA y sus efectos en el lugar del trabajo, incluidas la estigmatización y la discriminación; y c) la determinación de estrategias y opciones de política que permiten adoptar medidas prácticas y fáciles de aplicar en el lugar del trabajo a fin de luchar contra la epidemia.

84. La OMS informó de que la Asamblea Mundial de la Salud aprobó una resolución titulada "VIH/SIDA: hacer frente a la epidemia", en la que se reconocía que la pobreza y las desigualdades entre hombres y mujeres estaban favoreciendo la epidemia, y que la negación de

ésta, la discriminación y la estigmatización seguían siendo graves obstáculos para responder eficazmente a la epidemia. La resolución subrayó la necesidad de propugnar el respeto de los derechos humanos en la aplicación de todas las medidas que se adopten para responder a la epidemia. Los derechos humanos se consideran parte integrante, en la esfera del VIH/SIDA, de todos los aspectos de la formulación, evaluación y vigilancia de las estrategias de salud pública de la OMS. Paralelamente a las actividades que se llevan a cabo en la esfera de la salud y los derechos humanos en la OMS, se está formulando una estrategia sobre salud y derechos humanos para toda la Organización, que se prevé aprobar en 2001.

85. El Consejo de Organizaciones Internacionales de las Ciencias Médicas informó de que copatrocinó un documento de orientación sobre las consideraciones éticas en la investigación sobre la vacuna preventiva del VIH.

Políticas y actividades de organizaciones regionales

86. La Liga de los Estados Árabes sugirió que se tuvieran en cuenta los siguientes aspectos en relación con la resolución: a) las medidas que se adopten deben ser de conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y debe agregarse un párrafo aparte en la resolución a tal efecto; b) debe añadirse un párrafo que diga que la comunidad internacional tiene la obligación de prestar apoyo económico y aumentar el volumen de la asistencia oficial para el desarrollo; c) deben condonarse las deudas de los países pobres fuertemente endeudados; d) la inversión extranjera directa a los países pobres debe incrementarse de manera proporcional a fin de sufragar los gastos de la lucha contra la epidemia del SIDA; y e) debe agregarse un párrafo a la resolución a fin de que se proporcionen a los países en desarrollo los recursos para la compra de productos farmacéuticos para tratar el VIH/SIDA.

87. La Organización de la Unidad Africana informó de que en julio de 2000 aprobó la Declaración de la OUA sobre el VIH/SIDA.
